Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

(OK)

INC N°089/2016

ADENDA N° 2 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 158/2.014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "RIOPAR S.R.L." ADJUDICATARIA DEL PROCESO LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 39/2014 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE CLINKER, PIEDRA CALIZA, YESO.-" ID N° 271.664.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 28 días del mes de abril del año 2016, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma **"RIOPAR S.R.L.".**, con **RUC Nº 80002523-7,** en adelante denominado **LA CONTRATISTA,** representada en este acto por la SRA. **LELIS INSAURRALDE FERREIRA** con **C.I Nº 985.678**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 158/2014 y sus Adendas, para reducir la tarifa de fletes, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 308/2016, de fecha 05/04/2016,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 158/2014, y a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" queda convenida MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, PARA ESTABLECER UNA NUEVA TARIFA DE FLETES en el CONTRATO INC N° 158/2014 y sus ADENDAS, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; Cláusula Décima Cuarta: TARIFA DE FLETES, del Contrato Principal.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 158/2014, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TARIFA DE FLETES.-

Por medio de este acuerdo se conviene aceptar la propuesta presentada por la empresa armadora para reducir el precio del flete fluvial pactado inicialmente, dejando establecida la TARIFA DE FLETES por la suma de Gs. 70.000.- (Guaraníes Setenta Mil) IVA incluido, por tonelada de materia prima descargada en el marco del Contrato Principal N° 158/2014.----------

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal y sus adendas quedan vigentes.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

La Contratista
RIOPAR S.R.L.
Agencia Marítima

Presidente
Industria Nacional del Cemento